



Bogotá, D. C. trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- ADOPCIÓN

No. 11001-31-10-022-2020-00448-00

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018, artículo 10, se DISPONE:

- 1.- ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN de la niña GABRIELA ARDILA AROCA instaurada a través de apoderada judicial por el señor LUIS DANIEL MORA MILLAN.
- 2.- Este trámite se llevará a cabo de conformidad con el artículo 126 de Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018, artículo 11.
- 3.- NOTIFICAR por medio electrónico este proveído al Defensor de Familia adscrito al despacho, para lo de su cargo.
- 4.- RECONOCER personería a la Dra. María Fanny Camacho Rodríguez, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez